	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

**Radicado:** 110016000253201083979

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Playón (Santander), 7 de septiembre de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 38 Delegado en encargo del Despacho 23 mediante resolución 096 del 3 de septiembre de 2021 suscrito por el Director de Justicia Transicional.

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO  
– Fiscal 88 Seccional DJT-GPB

**Bloque:** EJERCITO POPULAR DE LIBERACION (EPL) FRENTE RAMON FRANCISCO BARBOSA ZAMBRANO

**Postulado:** FABIAN PEREZ ALVAREZ A. BAVARIO

**ID Bien:** 103681

**Tipo de bien:** Inmueble Predio Urbano


**Descripción del bien:** El bien se ubica en el departamento de Santander, Municipio el Playón. Edificio denominado Medina Gomez P.H., apartamento 101 ubicado en la carrera 8 N. 12-70.

**Identificación del bien:** FMI No. 300-298150 – Cédula Catastral No. 255010000010006901

**Dirección del bien:** Carrera 8 #12-70 apartamento 101 edificio "Medina Gómez" P.H., Municipio del Playón, Departamento de Santander.

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Playón - Santander

**Entidades que participan en la diligencia:** Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659, **YEIMI JOANA GIL GIL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.466.056 y el topógrafo **JEISON FINO** identificado con cédula de ciudadanía

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
						FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 6	

N. 1.013.655.226. PERSONERIA DEL PLAYON DR. ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ IDENTIFICADO CON LA CC. 13.740.270.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrado de Control de Garantías, sala de Justicia y Paz, sede Bogotá, doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 28 de abril de 2021

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** (Nombre, cedula, teléfonos) ALIRIO ZAFRA SUAREZ identificado con C.C. N. 5.725.015 celular 3212513781 residencia en la carrera 8 N. 12-75 municipio del Playón Santander.

**Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en el marco de los artículos 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En el Municipio del Playón, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 88 seccional LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO, adscrita y subcomisionada por la Fiscalía 23 en encargo de la Dra. LILIA YANETH RAMIREZ HERNANDEZ de la Dirección de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, con el apoyo técnico y operativo de los Funcionarios del CTI, Ingeniero WILLIAM ALEXANDER GUIO e Investigadores de la DIJIN, Intendente JAVIER MORENO y Patrullero RAMIREZ, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la carrera 8 #12-68 apartamento 201 edificio "Medina Gómez" P.H. del Municipio del Playón Santander, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada entre el día 28 de abril de 2021, decisión comunicada a través de oficio No 09234 de fecha 28 de abril de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de comisionar para que se lleve a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ALIRIO ZAFRA SUAREZ identificado con C.C. N. 5.725.015 a quien se le informa el motivo de la presente diligencia de lo cual manifestó ya estar enterado por orificio que recibió del tribunal superior de Justicia y Paz de Bogotá, quien ordenó la medida cautelar y el registro e inscripción de la misma y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. El señor JONATHAN RIVERA PEÑA como representante del FRV manifiesta: Nosotros verificamos que en el folio de matrícula inmobiliaria N. 300-298150 en la anotación N. 6, 7 y 8 de fecha 30 de abril de 2021, se evidencia medida cautelar registrada por cuenta del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá. Secretaria de Justicia y Paz.

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: FMI 300-298150**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.  
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-298150, la ESCRITURA PÚBLICA N° 181 del 7 de diciembre de 2005 de la Notaria Única del Playón, numero predial 255010000010006901, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 2 de agosto de 2019 por la Profesional Investigador III del CTI Ángela María Torres Neira.

El predio se localiza en la zona urbana del Municipio del Playón en la dirección carrera 8 N° 12-68 y coordenadas geográficas 7°28'16.98" N 73°12'16.83" O

**2.-ÁREA:**

110 mts<sup>2</sup>.

**3.-LINDEROS:**

Norte: Predio 033. Oriente: Predio 008. Sur: Predio 007. Occidente: Carrera 8<sup>a</sup> (ruta al mar)

**4.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:**

El predio hace parte de un inmueble tipo casa de mayor extensión compuesto por dos pisos. Jurídicamente este inmueble se encuentra desenglobado en tres unidades las cuales son: el local comercial donde funciona la droguería, un local comercial donde hay un local de expendio de celulares y accesorios los cuales se ubican en el primer piso y en el segundo piso se ubica la tercera unidad que la constituye un apartamento.

El predio presenta forma geométrica rectangular.

**5.-SERVICIOS PÚBLICOS:**

Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.

**6.-ESTADO DEL BIEN:**

Bueno.

**7.-USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**

El bien inmueble se encuentra ocupado por una familia que le da uso comercial de venta de telefonía móvil bajo la razón social de "claro Zafracel". La distribución interna del predio corresponde a un apartamento habitable, a lo cual se le da uso comercial como comercio y venta de accesorios para telefonía celular bajo la denominación ZafraCel.

Según el certificado de impuesto predial con fecha de expedición 04 de junio de 2019 lo clasifica como predio urbano normal.

Habitacional ( ) Comercial (X)

**8.- ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:**

**8.1. CONSTRUCCIÓN (Unidad de Construcción 1)**

<b>TIPO DE INMUEBLE</b>		<b>ÁREA PRIVADA</b>	
URBANO		110 m2	
<b>ÍTEM</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>		
<b>Consta de</b>	Tres habitaciones, una cocina, una sala, un corredor, un baño,		



	patio de ropas, local comercial donde funciona un expendio al por menor de celulares y accesorios.
<b>Estructura</b>	Mampostería estructural
<b>Piso</b>	En cerámica
<b>Fachada</b>	Muros estucados y pintados
<b>Puertas y ventanas</b>	Interiores en carpintería de madera y metálica
<b>Baños</b>	Numero de dos. Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios
<b>Cocina</b>	Cerámica en muros, mesón de la cocina enchapado con gavetas en aluminio
<b>Zona húmeda</b>	Lavadero empotrado enchapado el baldosa
<b>Local comercial</b>	Pisos en cerámica, muros empañetados y pintados

**8.2. VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.**

Aproximadamente veintinueve (29) años

**8.3. CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.**

Bueno

**8.4. SERVICIOS PÚBLICOS:**

Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.

**8.5. ESTADO DEL BIEN:**

Bueno ( x ) Regular ( ) Malo ( ). Se deja constancia que la zona húmeda se encuentra a cielo abierto expuesta y presenta humedad.

**8.6.USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:**

Habitacional ( ) Comercial ( X )

Surtidos las trámites legales, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-298150 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a **designar como SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: "Se le informa al señor ALIRIO la naturaleza de la diligencia, se le explica la figura del comodato precario y la manera en que el fondo va a realizar la administración del predio, el señor realiza las consultas pertinentes con su abogado mediante llamada telefónica, por lo cual acepta la figura de comodato precario por 60 días con el fin de suscribir contrato de arriendo con el FRV. Se hace entrega del formato establecido y se le informa los documentos exigidos para suscribir el contrato de arriendo. Por parte del topógrafo del FRV JEISON FINO manifestó: "Que durante la diligencia de alistamiento realizada el día 27 de abril de 2021 se estableció un área medida en campo de 54 m2 y que durante la diligencia de recepción se evidenció un área medida en campo de 101.518 m2, la cual esta acorde al área registrada en el FMI y el área incluida en el informe de alistamiento presentado por la Fiscalía."



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión 2020 12 16 Versión: 01 Página: 5 de 6

Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A - 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe calificada, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: "Yo solo tengo para decir que este predio lo adquirí con dineros que trabaje, que es dinero mío que yo nunca me imagine que esto tuviera problemas, viví aquí por 3 años como arrendatario y llevo como 9 de haber comprado. Yo entendí sobre la diligencia que ellos quedan con el inmueble y a mi me toca pagar arriendo."

OBSERVACIONES:

Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. En el acto estuvieron presentes un delegado de la personería Municipal Dr. Aníbal Carvajal Vásquez y de la Defensoría Pública no se hizo presente ningún delegado. Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No ( ).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:30 horas

*[Handwritten signature of Luz Nancy Prieto Clavijo]*


**LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO**  
Fiscal 88 Seccional adscrita a la Dirección de Justicia Transicional  
Grupo Bienes Justicia Transicional

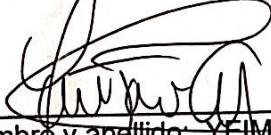
*[Handwritten signature of Alirio Zafra Suarez]*

**Nombre y Apellido: ALIRIO ZAFRA SUAREZ**  
**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**



Fundación de Paz de la Fiscalía General de la Nación  
Nombre y apellido: ALIRIO ZAFRA SUAREZ


  
 Nombre y apellido: JONATHAN RIVERA PEÑA  
 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
 Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

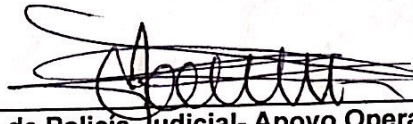
  
 Nombre y apellido: YEIMI JOHANA GIL GIL  
 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
 Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS


*Jeison Fino.*  
 Nombre y apellido: JEISON EDUARDO FINO RINCON  
 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN  
 Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

  
 Nombre y apellido: ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ  
 PERSONERIA

*William Alexander Guio*  
 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI  
 Nombre y apellido: ING. WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO

  
 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI  
 Nombre y apellido: JAIME FRANCISCO TORRES GARCIA

  
 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN  
 Nombre y apellido: INTENDENTE JAVIER DAVID MORENO MARIN

  
 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo DIJIN  
 Nombre y apellido: PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA